

**CENTRO ETNOEDUCATIVO
#19 MA'A JEKET TIERRA NUEVA**
NIT: 901305865-2 / DECRETO 157 / 7 JUNIO 2019
DANE: 244001800970



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMPRA Y VENTA NO. CENO22-005-2025, SUSCRITO POR EL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 MA'A JEKET TIERRA NUEVA Y LUISA MERCEDES TOVAR MONROY

CONTRATANTE:	CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 MA'A JEKET		
CONTRATO No.	CENO22-005-2025		
CONTRATATISTA:	Marque con un x		
	PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURIDICA:
	Representante Legal:		
	Nombre: LUISA MERCEDES TOVAR MONROY	Dirección: Calle 33 No. 12Bis-20 Riohacha, La Guajira	
	C.C.:1.193.547.094 de Riohacha	Celular: 3003507164	
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO.22 ALJOTE, ASOCIADO AL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 MA'A JEKET BAJO RESOLUCION NO. 0649 DE 31 DE MARZO DE 2025, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025		
TIPO DE CONTRATO	COMPRA Y VENTA		
PLAZO:	Cuatro (4) días contados a partir de la firma del acta de inicio		
VALOR:	Veintiséis millones ciento cuarenta mil ochocientos pesos m/l (\$26.140.800).		
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Centro etnoeducativo No.22 ALJOTE		
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No.CENO22-005-2025	Nombre: Elementos y materiales de Ferrería	
	Rubro: 2.1.2.02.01.003.05		
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	No.CENO22-005-2025	Nombre: Fuente de los recursos SGP, Gratuidad Educativa	
	Rubro: 2.1.2.02.01.003.05		
SUPERVISOR:	LUZ CARMEN CEBALLOS SIJONA		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIACION:	10 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA DE FINALIZACIÓN:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025		
MODIFICACIONES AL CONTRATO	Marque con una x		
	Adición	Prorroga	Modificación
FECHA DE MODIFICACIÓN			
DESCRIPCIÓN DE LO MODIFICADO.			

El día Veintiuno (21) de noviembre de 2025, se reunieron en las instalaciones del Centro Etnoeducativo #19, ARELIS MERCEDES DAZA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía C. No. 56.075.801 de San Juan del Cesar, Directora del centro, quien actúa como ordenador del gasto, junto a la señora LUZ CARMEN CEBALLOS SIJONA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.614.389 de Riohacha, representante legal del centro etnoeducativo No.22 quien actúa como supervisora, y la señora LUISA MERCEDES TOVAR MONROY, identificado con cédula de ciudadanía C.C.:1.193.547.094 de Riohacha, quien actúa en nombre propio, en su condición de contratista, con el propósito de realizar la entrega final y recibo a satisfacción del objeto del contrato en referencia, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre el Centro Etnoeducativo #19, y EL CONTRATISTA LUISA MERCEDES TOVAR MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.547.094 de Riohacha, se celebró el contrato No. CENO22-005-2025, COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO.22 ALJOTE, ASOCIADO AL CENTRO ETNOEDUCATIVO #19 MA'A JEKET BAJO RESOLUCION NO. 0649 DE 31 DE MARZO DE 2025, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.



**CENTRO ETNOEDUCATIVO
#19 MA'A JEKET TIERRA NUEVA**
NIT: 901305865-2 / DECRETO 157 / 7 JUNIO 2019
DANE: 244001800970



2. Que, una vez cumplido con el objeto contractual, por voluntad de las partes se ha acordado liquidar el citado contrato, teniendo en cuenta el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Concepto	Valores del contrato	Valores pagados al contratista
Valor Inicial del Contrato	\$26.140.800	\$26.140.800
Valor Adiciones	0	0
Valor total del contrato luego de adición	\$26.140.800	\$26.140.800
Total, pagos efectuados al contratista	\$26.140.800	\$26.140.800
Saldo a favor del contratista	0	0
Saldo a liberar	0	0

3. Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. Lo anterior, mediante Acta de Recibo a satisfacción final, suscrita el día Catorce (14) de noviembre de 2025.
4. Que, en consecuencia, el supervisor certificó el cumplimiento del objeto contractual y autorizo la realización del respectivo pago, previa presentación de la factura electrónica con sus anexos por parte del contratista.
5. Que así las cosas, se procederá a la liquidación del Contrato que se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN**, de conformidad al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Que fundamentados en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por liquidado el contrato CENO22-005-2025, declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de toda desavenencia, sin manifestar observación u objeción alguna sobre su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la ejecución contractual y el seguimiento efectuado por parte del supervisor, LA INSTITUCIÓN deja constancia, que debido a que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado, los pagos fueron abonados al contratista tal como fue contemplado en el contrato, por lo tanto, las partes intervinientes se declaran a **Paz y Salvo** por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato.

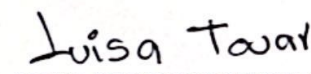
ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no se presentaron las causales del caso durante la Ejecución del Contrato.

Se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, el día Veintiuno (21) del mes de noviembre de 2025

Por la institución,

Por el contratista,


ARLEIS MERCEDES DAZA ROMERO
Directora Rural


LUISA MERCEDES TOVAR MONROY
C.C.:1.193.547.094 de Riohacha


LUZ CARMEN CEBALLOS SIJONA
Supervisora

